Nota DNC N° 12541 /2021

Asunción, 28 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386130
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON FONDOS DE INVERSIÓN - (FONACIDE) -PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de Hernandarias
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante remitir la resolución de la Junta Municipal que aprueba la presente modificación.
2. Indicamos a la Convocante que la Resolución MEC N° 7050/2012 establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de dicha cartera de Estado. Sin Embargo, no se verifica tal autorización para llevar a cabo las modificaciones planteadas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)